Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

La villa de almaçaron a [illegible] dias del mes de junio de mil seiscientos y ochenta y tres años el consejo justicia y regimiento desta dha villa se junto a las [illegible] de su ayuntamiento como lo an tenido de costumbre a tratar i conferir las cosas tocantes al servicio de su mag.d y bien p.co desta dha villa [illegible] ser [illegible] de [illegible] al cal se [illegible] fernando [illegible] al cal de ordinario [illegible] a si mesmo mientras se le da la posesion a fer.do bibanco g.a y electo por al cal de ordinario desta dha villa por todo un año que comienza a correr desde veinti nueve deste mes i cumpliran otro tal dia del año que viene de ochenta i quatro y felis bibanco y ju.o lardin de paredes ju.o bibanco i pare des regidores juntos y en nombre de villa acordaron lo siguiente

Posesion de Alcalde

la villa se sirvio el juramento que se acostumbra a fer.do bibanco g.a y dio por su fiador a alonso fernandez [illegible] de oficio de al cal de ordinario, por el año que arriba se refiere que tomo principio en veinti nueve pasado deste mes